



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 60- 01-2023-MPT

Talara, 31 de enero del dos mil veintitrés.

VISTO: El Oficio N° 029956-2022-CG/DEN de fecha 09 de noviembre de 2022, y, el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 22142-2022-CG/DEN-AOP, acción de oficio posterior a la Municipalidad Provincial de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento Piura, denominado "**Plan de Gobierno Digital y/o proyectos o iniciativas**", notificado por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, como resultado de la evaluación al hecho reportado en el Informe de Acción de Oficio Posterior se comunicó la existencia de un indicio de irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Talara, relacionado a que la Entidad no ha registrado el Plan de Gobierno Digital y/o proyectos o iniciativas en el marco de la Ley de Gobierno Digital, en el aplicativo informático dispuesto por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital; situación que afecta la vigilancia y acompañamiento al cumplimiento de las normativas en materia de Gobierno, transformación y confianza digital por parte de la autoridad técnico normativa sobre la materia, y con ello la digitalización de los procesos y la prestación de servicios digitales que generen valor público para los ciudadanos y personas en general.

Que, en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, se emite la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, el Comité de Gobierno y Transformación Digital es considerado como el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, siendo responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad; además de evaluar, priorizar e implementar los procesos para la transformación digital, en consonancia con la Policía Nacional de Transformación Digital; el cual, como parte de sus funciones, se encarga de:

- Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, (...) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital (...).
- Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, el titular de la entidad puede incorporar a miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales, pero se debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por:

- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la líder de Gobierno Digital;
- El/la responsable de área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces;
- El/la Oficial de seguridad de la información;
- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y
- El/la responsable de área de planificación o quien haga sus veces

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, en la que establece en su artículo 7° que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, asimismo en el citado Decreto Legislativo, precisa en su artículo 2° que es de aplicación a toda entidad que forma parte de la administración pública a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

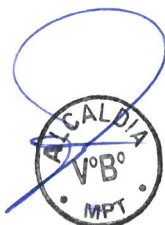
Que, en el artículo 3° de la Ley de Gobierno Digital, define que un Servicio Digital, es aquel provisto de forma total o parcial a través de Internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor para los ciudadanos y personal en general.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital", de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública, en el cual se determina que el Plan de Gobierno Digital es el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de Administración Pública, el mismo que es aprobado por el titular de la entidad para un período mínimo de tres (3) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente.

Que, los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital", consideran que el titular o su representante debe presidir el Comité de Gobierno Digital; y, que debe tener un Secretario Técnico, este rol puede recaer sobre el Responsable del Área de Informática o quien haga sus veces en la entidad, quien tendrá como una de sus funciones, registrar la información del Plan de Gobierno Digital en el aplicativo informático.

Que, la Entidad debería registrar el Plan de Gobierno Digital elaborado y aprobado, así como los proyectos o iniciativas en el marco de la Ley de Gobierno Digital, en el aplicativo informático dispuesto por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, con el propósito de continuar con la vigilancia y acompañamiento al cumplimiento de las normativas en materia de gobierno, transformación y confianza digital por parte de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital

Por ello, se concluye que, en el hecho identificado se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad que afectan el correcto uso de los recursos y bienes del Estado, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNG "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y su modificatoria, mediante Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG de 4 noviembre de 2022; y, tienen como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

Que, la citada norma establece en el numeral 6.2.3 que el Titular de la entidad: "(...) Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la información a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forme que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan (...)".

Que, el numeral 6.4.4 del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Titular de la Entidad y del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, conforme al siguiente detalle:

- a) Del Titular de la entidad
 - Suscribir y probar el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
(...)
- b) Del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones
 - Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad.
 - Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
 - Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
 - Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.
- c) Del funcionario público responsable de implementar las recomendaciones.
 - Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control.
 - Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
 - Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo de proceso de implementación de las recomendaciones, para su consolidación y remisión al OCI.
 - Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.
 - Informar al OCI y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
 - Excepcionalmente, informar a la Contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos que le sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, asimismo en su incorporación del literal d) en el numeral 6.3.1 en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNG "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y su modificatoria, mediante Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG de 4 noviembre de 2022, establece lo siguiente:

- d) Recomendaciones de acción de oficio posterior
Están orientadas a atender o superar los hechos irregulares evidenciados en los Informes de Acción de Oficio Posterior.
El plazo propuesto en el Plan de Acción para implementar las recomendaciones, debe ser razonable y sustentado. El seguimiento a la implementación de las recomendaciones se realiza durante un (1) año computado a partir de la comunicación del informe de Acción de Oficio Posterior a la entidad. Vencido el plazo antes señalado, el OCI, la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría cuando corresponda, declara la recomendación como "No implementada", sin perjuicio de la realización de los servicios de control posterior que correspondan sobre la materia.
(...)

En ese sentido, Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N° 22142-2022-CG/DEN-AOP, alcanza al titular de la Entidad, los resultados de la actividad de control, siendo necesario disponer el cumplimiento de las recomendaciones que se detallan:

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.

Que, estando al Informe de Acción de Oficio Posterior y a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** a la jefa de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Talara, realice las acciones para la implementación respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 22142-2022-CG/DEN-AOP denominado: "Plan de Gobierno Digital y/o proyectos o iniciativas".

ARTÍCULO SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 22142-2022-CG/DEN-AOP, al responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, para la elaboración del Plan de Acción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:
GM

MONITOR

UTIC

ARCHIVO (02)

kzz